

RESPUESTAS A INQUIETUDES

CONVOCATORIA No. 101 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE ELABORE UNA METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE PUEDAN CONFIGURARSE COMO GARANTÍAS MOBILIARIAS EN COLOMBIA

Octubre 23 de 2020

1. "En el numeral 2 (pág 5, Objeto de la invitación): Se establece que el servicio a prestar corresponde a la consultoría para “diseñar los lineamientos generales de admisibilidad y la metodología de valoración de inventarios, maquinaria y equipos en Colombia ...”.
Pregunta: Nuestra propuesta estaría enfocada a definir procedimientos de valoración, con base en las metodologías existentes para la valoración de los bienes que se encuentran dentro del alcance. Por favor confirmar si esto se ajusta a sus expectativas respecto a este proceso.

Respuesta: Conforme a lo establecido los términos de referencia, el proponente seleccionado deberá definir una metodología que contenga los procedimientos para valorar inventarios, maquinaria y equipos que serán entregados como garantía para préstamos, en las siguientes modalidades:

- **Valor de liquidación forzada:** representa el valor que se podrá obtener en el mercado por la venta del bien mueble por medio de una subasta pública en un periodo corto de tiempo (30 o 45 días) y también restando los costos por la venta de dicho bien.

- **Valor de mercado en el lugar de uso (“Fair Market Value in Place”):** representa el valor que se podrá obtener por la venta del bien cuando un postor puede ver dicho bien mueble operando para comprobar su funcionamiento adecuado.

- **Valor de liquidación ordenada:** significa el valor que se podrá obtener en el mercado por la venta del bien mueble en un plazo razonable para la venta y restando los costos por la venta de dicho bien.

Incluir procedimientos existentes para la construcción de la metodología será un criterio que deberá considerar el proponente en su propuesta técnica, presentando los argumentos del caso, la cual será tenida en cuenta para la calificación y selección del proponente.

2. En el numeral 2 (pág 5, Objeto de la invitación): ¿El propósito de las valoraciones establecidas en los procedimientos que se planteen, será únicamente para que los bienes

puedan constituirse como garantías mobiliarias? O las valoraciones pueden tener otros propósitos, ¿por ejemplo para reporte financiero.?

Respuesta: El objetivo principal de la metodología de valoración que construya el proponente seleccionado deberá definir los procedimientos para valorar inventarios, maquinaria y equipos que serán entregados como garantía mobiliaria para constituir préstamos.

Dependiendo de los resultados y avances de la consultoría, el contratista será el que deba proponer si resulta importante o no contemplar la necesidad de consignarlos en un reporte financiero.

3. "Agradecemos Indicar cuáles son los documentos contractuales que se espera sean entregados por el Contratista seleccionado, como parte del asesoramiento legal (manuales, modelo de contrato de garantías mobiliarias, listas de chequeo)".

Respuesta: Como parte de los entregables establecidos en el numeral 7.1 de los términos de referencia, se deberán definir los lineamientos generales de admisibilidad y la metodología de valoración de bienes muebles.

Los documentos que configuren o hagan parte de las metodologías, como manuales con procedimientos para la adecuada valoración de bienes muebles, deberán ser definidos por el proponente en su propuesta técnica para el desarrollo de la consultoría.

Como parte del desarrollo de la consultoría relacionada con los aspectos legales, se deberá garantizar que los diferentes entregables estén conformes a la normatividad y marco legal vigente en Colombia.

En todo caso, como parte de la definición de los lineamientos generales de admisibilidad y la metodología de valoración de bienes muebles, no se espera que el proponente presente los modelos de contrato de garantías mobiliarias enmarcados en un eventual préstamo.

4. Agradecemos confirmar si las entidades financieras distintas a Bancoldex tendrían acceso a los entregables generados en la consultoría. De ser así, aclaramos que éstas entidades financieras tendrán acceso al reporte solo como acceso de lectura, previa firma de una carta de acceso.

Respuesta: Los productos y entregables que se desarrollen en el marco de la consultoría serán de propiedad de IFC con licencia de uso de manera indefinida de Bancóldex-Banca

de las Oportunidades, quiénes serán las que definirán el acceso que tendrán las diferentes entidades que así se requiera.

No se podrá limitar ni condicionar el uso y acceso de los productos de la consultoría por parte del proponente seleccionado y contratado.

5. "En el numeral 2.1.1., se menciona "Recomendaciones para que los tipos de inventarios, maquinaria y equipos analizados puedan configurarse como una garantía admisible en las operaciones crediticias de las instituciones financieras, dada la normatividad que les aplica". Agradecemos aclarar y detallar ¿Cuál es el entregable esperado? ¿Informe y/o modelo de contrato de garantías mobiliarias?"

Respuesta: Esto hace referencia a los entregables No. 2 y 3, que se mencionan en el numeral 7.1 de los términos de referencia, en cuya definición se espera que el proponente defina las características del tipo de bienes muebles (inventario, maquinaria y equipos) que puedan ser dados en garantía para un préstamo, conforme a lo establecido en los términos de referencia en los numerales 2.1.1. y 2.1.2.

En todo caso, como parte de la definición de los lineamientos de admisibilidad y la metodología de valoración de bienes muebles, no se espera que el proponente presente los modelos de contrato de garantías mobiliarias enmarcados en un eventual préstamo.

6. "Agradecemos confirmar si en la ejecución del proyecto de consultoría, Bancóldex será el encargado de establecer y facilitar el contacto con las diferentes instituciones financieras con el fin de obtener información y obtener comentarios.

En este caso, confirmar los medios y/o procedimientos con los que se plantea realizar este contacto"

Respuesta: Banca de las Oportunidades, en coordinación con la IFC, apoyarán el contacto y acompañamiento con las diferentes instituciones financieras para llevar a cabo la consultoría, para lo cual se utilizaría el procedimiento más adecuado que se considere en su momento para tal fin. Los medios podrán ser entre otros, mesa de trabajo, videoconferencia, llamadas, reuniones, etc.

7. En el numeral 4.4. Requisitos para participar: ¿Se permiten como soportes de experiencia del equipo las certificaciones expedidas por el Proponente?

Respuesta: Sí.

8. En el numeral 4.4. Requisitos para participar: Agradecemos confirmar si es posible acreditar experiencia del Proponente con certificaciones de proyectos que se encuentren en ejecución

Respuesta: Sí es posible. Es importante que en la certificación se indique que a la fecha se está cumpliendo con el objeto contratado de manera satisfactoria.

En este caso, el tiempo de experiencia que se considerará será desde la fecha de inicio del contrato a la fecha de cierre de la convocatoria.

9. En el caso que el Proponente pertenezca a una red global de firmas, por favor confirmar si para acreditar la experiencia del Proponente se puede incluir experiencia de las firmas que hagan parte de la red global de firmas a las que pertenezca el Proponente.

Respuesta: No es posible. La experiencia deberá ser acreditada directamente por la firma proponente.

10. "En el numeral 5.4. "Capacidad administrativa", se menciona en su primer párrafo que el proponente debe indicar en la propuesta: "...infraestructura ofrecida por éste para la prestación del servicio objeto de la presente invitación..."; nuestro entendimiento es que se debería incluir información sobre la capacidad administrativa específica para la prestación del servicio, tal como: sistemas de información que usarán durante el desarrollo del proyecto, los niveles de seguridad de la información que se manejarán, entre otros, no información de la infraestructura administrativa general del Proponente. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento."

Respuesta: Dentro de la evaluación de la capacidad administrativa se analizará que con la información que el proponente suministre, éste se encuentra en la capacidad de ofrecer adecuadamente el servicio contratado. Para esto, los proponentes podrán suministrar información relacionada con la estructura organizacional, la infraestructura física y tecnológica de la firma, condiciones del recurso humano, clientes, iniciativas de responsabilidad social, etc.

11. "Respecto al numeral 7.2., respetuosamente, solicitamos a Bancóldex / Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, tener en cuenta que, en atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, sugerimos pactar una cláusula que permita a ambas partes prever en el contrato una limitación a la responsabilidad respecto a los montos de futuras contingencias por procesos, demandas, reclamaciones jurisdiccionales, daños o perjuicios.

Es importante precisar que si contractualmente las partes limitan su responsabilidad (artículo 1604 y 1616 Código Civil), ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalismo empleado por el Consultor en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses del cliente, máxime si esta limitación no aplicaría para los casos de dolo culpa grave en los que incurra el Consultor. En este punto es pertinente destacar que mediante la Sentencia C-1008/10 la Corte Constitucional declara la exequible el inciso primero del artículo 1616 del Código Civil, el cual permite limitar la responsabilidad en materia contractual.

Por todo lo previamente descrito llamamos a Bancóldex / Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, a establecer un límite claro de Responsabilidad de las Partes dentro de la minuta contractual, señalando que ésta no podrá exceder el cien por ciento (100%) de los honorarios y/o servicios pactados."

Respuesta: Dentro de la presente convocatoria no se contempla que la minuta del contrato incluya una cláusula que defina un límite de responsabilidad respecto a los montos de futuras contingencias por procesos, demandas, reclamaciones jurisdiccionales, daños o perjuicios.

12. Cordialmente, solicitamos a Bancóldex / Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, establecer que la propuesta presentada por el oferente hará parte integral del contrato, el cual será el documento que tendrá prelación sobre los términos de referencia y sus anexos.

Respuesta: Sí, la propuesta presentada por los oferentes hará parte integral del contrato que se celebre.

Asimismo, conforme se ha establecido al interior de Bancóldex – Banca de las Oportunidades, el contrato prevalecerá sobre los anexos, términos de referencia y la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

13. "Agradecemos a Bancóldex / Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, establecer una cláusula de protección de datos personales, de carácter bilateral. Para lo anterior proponemos el siguiente texto:

“EL CONTRATISTA podrá reunir, utilizar, transferir, almacenar o bien procesar (en adelante ""Procesar"") en diversas jurisdicciones en las que opere, la Información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personas naturales (""Datos Personales""). A estos efectos, EL CONTRATISTA y las demás Firmas del CONTRATISTA (que se encuentran enunciadas en nuestra página web), podrán Procesar los Datos Personales,

siempre dando cumplimiento a la legislación y jurisprudencia que resulten aplicables, con el fin de verificar posibles conflictos o con fines de calidad y financieros. Cada una de LAS PARTES dará debido cumplimiento a la legislación sobre protección de datos y ninguna de ellas ejecutará ningún acto que ponga a la otra PARTE en situación de incumplimiento frente a dichas normas. Parágrafo 1º: Tratamiento de Información Personal: En caso que, en virtud del presente Contrato, una de LAS PARTES entregue información personal de un tercero a la otra PARTE, LA PARTE que suministre la información, junto con sus empleados, agentes, asesores, y cualquier otro representante, se compromete a:

- *Contar con todas las autorizaciones pertinentes para el manejo de los datos personales en caso de ser necesario en la medida en que se comparta la información con la otra PARTE o vaya a ser utilizada para la prestación de los servicios, de acuerdo con la legislación nacional vigente. Tales autorizaciones deben contener, al menos, las finalidades para el manejo de la información, la posibilidad de compartir la información con terceros, los derechos de los titulares de la información y la manera de ejercerlos;*
- *Suministrar información cierta, fidedigna y actualizada, que corresponda a la realidad de los datos, en todo documento que suministre.*
- *Cumplir con todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto en su calidad de responsable del tratamiento como de encargado del tratamiento de estos datos, particularmente estableciendo políticas y procesos en la materia. En el caso que en virtud del presente Contrato, una de LAS PARTES entregue información personal de clientes, funcionarios y/o proveedores y la otra PARTE actúe como encargado del tratamiento de dichos datos, junto con sus empleados, agentes, asesores, y cualquier otro representante, reconoce que, al conocer, recibir, recopilar, almacenar y/o administrar información personal, ya sea de naturaleza pública, privada o semiprivada, se obliga a:*
 - *Mantenerla bajo especiales condiciones de seguridad impidiendo su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado;*
 - *Utilizarla exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular de la información y/o con el fin de cumplir con el objeto del contrato.*
- *Cumplir con todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, en su calidad de encargado del tratamiento de estos datos, particularmente estableciendo políticas y procesos en la materia.*
- *Cumplir con la política de privacidad de LA OTRA PARTE las cuales formaran parte integral del presente contrato*
- *Hacer la devolución de la totalidad de información entregada por LA PARTE que suministre la información al finalizar el contrato y en caso de no ser posible, proceder con la destrucción de la misma certificando las actividades que con este propósito se han realizado.*

Indemnidad. LA PARTE, que con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato entregue información personal a la otra PARTE, mantendrá indemne a LA PARTE a la que se le suministre la información de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA PARTE que

proporcione la información, y/o de sus empleados, agentes, asesores, y cualquier otro representante, de forma previa a la firma de este acuerdo. Igualmente, y en relación con el tratamiento y la protección de información personal, LA PARTE que provea la información se hace responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia, por pérdidas y/o por fuga de información de los que sea responsable, o por el incumplimiento expreso de la obligación de contar con la autorización previa y expresa del titular de la información, de forma previa a la firma de este Contrato, excluyendo así a LA PARTE a la que se le proporcione la información de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia es considerado, LA PARTE a la que se le provea la información, como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones previas de LA PARTE que facilite la información y/o de sus empleados, agentes, asesores, y cualquier otro representante.

De presentarse algún incumplimiento o violación en materia de protección de datos personales por parte del LA PARTE a la que se le suministre la información respecto de la información personal recibida por parte de LA PARTE que proporcione la información, así como de presentarse cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA PARTE a la que se le entregue la información como encargado del tratamiento de los datos personales, éste será responsable exclusivo y responderá patrimonialmente por los perjuicios que llegare a causar a LA PARTE que provea la información manteniéndolo indemne, bajo el entendido que en esta materia es considerado como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones de LA PARTE a la que se le proporcione Reciba la información. Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir a la otra PARTE, información que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y por este contrato, sobre protección de datos personales.

Terminación del Contrato. En relación con el tratamiento de información personal, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente contrato por el incumplimiento de la otra PARTE y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, asesores, y cualquier otro representante, de las obligaciones previstas dirigidas al tratamiento y la protección de este tipo de información, de la política de privacidad de LA PARTE que proporcione la información, y en particular cualquier violación o inobservancia a las leyes que protegen la información personal, todo lo anterior enmarcado dentro del alcance del presente contrato.”

Respuesta: Se podrá incluir dentro de la minuta del contrato una cláusula bilateral de datos personales siempre y cuando se encuentre justificado que Bancóldex – Banca de las oportunidades tendrán acceso a información con dichas calidades, para lo cual el modelo de cláusula sugerido será evaluado al interior de la Oficina de Contratación en la etapa precontractual con el proponente que se seleccionado.

14. Con base en el contenido de los documentos de Adendas y aclaraciones recibidas respecto al proceso en referencia, nos surgen las siguientes observaciones respecto del modelo de contrato (**Adenda 2**) sobre las que agradecemos su respuesta:

- Frente a la cláusula décima quinta.- indemnidad, sugerimos ajustar la redacción a la siguiente:

“EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a EL PROGRAMA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato por daños ocasionados a la infraestructura de EL PROGRAMA o a terceros. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurran EL PROGRAMA.”

- Encontramos necesario solicitar incluir la siguiente cláusula relativa a la protección de datos personales y tratamiento de la información personal.

“PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES- EL CONTRATISTA podrá reunir, utilizar, transferir, almacenar o bien procesar (en adelante “Procesar”) en diversas jurisdicciones en las que opere, la Información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personas naturales (“Datos Personales”). A estos efectos, EL CONTRATISTA y las demás Firmas de EL CONTRATISTA (que se encuentran enunciadas en [nuestra página web](#)), podrán Procesar los Datos Personales, siempre dando cumplimiento a la legislación y jurisprudencia que resulten aplicables, con el fin de verificar posibles conflictos o con fines de calidad y financieros. Cada una de Las Partes dará debido cumplimiento a la legislación sobre protección de datos y ninguna de ellas ejecutará ningún acto que ponga a la otra parte en situación de incumplimiento frente a dichas normas.

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL. En caso que en virtud del presente Contrato, una de Las Partes entregue información personal de un tercero a La otra Parte, La Parte que suministre la información, junto con sus funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, asesores, y cualquier otro representante, se compromete a:

- *Contar con todas las autorizaciones pertinentes para el manejo de los datos personales en caso de ser necesario en la medida en que se comparta la información con La otra Parte o vaya a ser utilizada para la prestación de los servicios, de acuerdo con la legislación nacional vigente. Tales autorizaciones deben contener, al menos, las finalidades para el manejo de la información, la*

posibilidad de compartir la información con terceros, los derechos de los titulares de la información y la manera de ejercerlos;

- *Suministrar información cierta, fidedigna y actualizada, que corresponda a la realidad de los datos, en todo documento que suministre.*
- *Cumplir con todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto en su calidad de responsable del tratamiento como de encargado del tratamiento de estos datos, particularmente estableciendo políticas y procesos en la materia.*

En caso que en virtud del presente Contrato, una de Las Partes entregue información personal de clientes, funcionarios y/o proveedores y La otra Parte actúe como encargado del tratamiento de dichos datos, junto con sus funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, asesores, y cualquier otro representante, reconoce que, al conocer, recibir, recopilar, almacenar y/o administrar información personal, ya sea de naturaleza pública, privada o semiprivada, se obliga a:

- *Mantenerla bajo especiales condiciones de seguridad impidiendo su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado;*
- *Utilizarla exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular de la información y/o con el fin de cumplir con el objeto del contrato.*
- *Cumplir con todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, en su calidad de encargado del tratamiento de estos datos, particularmente estableciendo políticas y procesos en la materia.*
- *Cumplir con la política de privacidad de La otra Parte las cuales formaran parte integral del presente contrato*
- *Hacer la devolución de la totalidad de información entregada por La Parte que suministre la información al finalizar el contrato y en caso de no ser posible, proceder con la destrucción de la misma certificando las actividades que con este propósito se han realizado.*

PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD. La Parte, que con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato entregue información personal a La otra Parte, mantendrá indemne a La Parte a la que se le suministre la información de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de La Parte que proporcione la información, y/o de sus funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, asesores, y cualquier otro representante, de forma previa a la firma de este acuerdo. Igualmente, y en relación con el tratamiento y la protección de información personal, La Parte que provea la información se hace responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia, por pérdidas y/o por fuga de información de los que sea

responsable, o por el incumplimiento expreso de la obligación de contar con la autorización previa y expresa del titular de la información, de forma previa a la firma de este Contrato, excluyendo así a La Parte a la que se le proporcione la información de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia es considerado, La Parte a la que se le provea la información, como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones previas de La Parte que facilite la información y/o de sus funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, asesores, y cualquier otro representante.

De presentarse algún incumplimiento o violación en materia de protección de datos personales por parte del La Parte a la que se le suministre la información respecto de la información personal recibida por parte de La parte que proporcione la información, así como de presentarse cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de La Parte a la que se le entregue la información como encargado del tratamiento de los datos personales, éste será responsable exclusivo y responderá patrimonialmente por los perjuicios que llegare a causar a La Parte que provea la información manteniéndolo indemne, bajo el entendido que en esta materia es considerado como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones de La Parte a la que se le proporcione Reciba la información.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquiera de las Partes podrán pedir a la otra Parte, información que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y por este contrato, sobre protección de datos personales.

PARAGRAFO TERCERO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En relación con el tratamiento de información personal, cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el presente contrato por el incumplimiento de La otra Parte y/o de cualquiera de sus funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, asesores, y cualquier otro representante, de las obligaciones previstas dirigidas al tratamiento y la protección de este tipo de información, de la política de privacidad de La Parte que proporcione la información, y en particular cualquier violación o inobservancia a las leyes que protegen la información personal, todo lo anterior enmarcado dentro del alcance del presente contrato”.

Respuesta: Se aclara que sobre esta convocatoria, a la fecha, no se han hecho adendas.

Por otra parte, las consideraciones relacionadas con las inclusiones propuestas serán evaluadas al interior de la Oficina de Contratación y la Oficina de Seguridad de la Información en la etapa precontractual con el proponente que se seleccionado.

15. Agradecemos considerar la siguiente consulta que nos parece realmente importante dentro de este proceso.

Frente a la minuta del contrato, es preciso resaltar que este documento se compartió por parte de Bancóldex con los interesados en presentar oferta, **de forma posterior al vencimiento del plazo para presentar solicitudes de aclaración a los documentos del proceso**. Por lo anterior, los comentarios que surgen de la revisión del modelo de contrato, **no pudieron enviarse dentro del plazo previsto por la entidad para la presentación de observaciones y** en consecuencia procedemos a enviarles el siguiente comentario respecto de la cláusula décima relativa a la terminación del contrato:

En la mencionada cláusula se establece cómo causal de terminación del contrato: “7. Por agotamiento de los recursos dispuestos para la ejecución del presente contrato”.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente contrato es de carácter bilateral, en donde ambas partes asumen obligaciones frente a la otra y una de las obligaciones a cargo de Bancóldex es el pago de los servicios que le sean prestados, no encontramos equitativo que se prevea una causal de rechazo que genere desequilibrio económico del contrato, razón por la cual sugerimos se ajuste el texto en el siguiente sentido:

“7. Por agotamiento de los recursos dispuestos para la ejecución del presente contrato, **previa notificación al CONSTRATISTA**, en donde se informará por parte de Bancóldex la situación identificada. De presentarse la causal descrita en este numeral EL CONTRATISTA estará exento de cumplir con las obligaciones contractuales que no puedan ser pagadas, es decir, **no tendrá que entregar los productos que no sean posible pagar**”.

Respuesta: Se aclara que esta convocatoria No. 101 es diferente a la invitación privada que se realizó en agosto, la cual fue declarada desierta.

En este orden de ideas, frente a la apreciación de que el modelo de contrato se presentó en tiempos posteriores al período de formulación de preguntas y respuestas, aclaramos que dicho modelo se presentó como anexo No. 9 al momento de la publicación de la convocatoria No. 101 y el cual se mencionó en el numeral **7.3 “Suscripción del Contrato”**.

No obstante y en cuanto a sugerencia, le informamos que dicha causal será eliminada del modelo de minuta del contrato.

16. Frente al numeral **5.5.2. Equipo de trabajo – Información requerida** se indica: “Adicionalmente, el Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 con la información de



la hoja de vida del equipo de trabajo propuesto. Además, se deberán anexar los soportes que respalden la información de las hojas de vida”.

PREGUNTA: ¿Qué soportes se requieren para respaldar las hojas de vida anexadas? - ¿Solo soportes de estudios, o adicionalmente soportes de experiencia laboral?

Respuesta: Ambos: soportes de estudios y de experiencia laboral.

17. Frente al numeral **5.5.2. Equipo de trabajo – Información requerida** se indica: “El equipo de trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de la presente convocatoria. El Equipo de trabajo propuesto debe estar integrado como mínimo un (1) profesional experto en la valoración y liquidación de bienes muebles y (1) un profesional experto en derecho financiero.”

PREGUNTA: Los perfiles allí señalados para el profesional experto en valoración y el profesional experto en derecho financiero, señalan 2 tipos de perfiles. ¿Cada persona debe cumplir los dos perfiles, o es uno de ellos?

Respuesta: Cada uno de los profesionales debe cumplir con los dos perfiles y dependiendo de los años de experiencia se le otorgará el puntaje de acuerdo como se estableció en el cuadro de calificación del numeral **5.5.2 Equipo de trabajo**.